Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 43293-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0844-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 13 de julio de 2023

VISTO:

El escrito de 03.07.2023, presentado por don Ángel Juan Paredes Ortiz con DNI N° 15951720, con domicilio legal en el CC.PP. La Huaca Mz. L Lt. N° 11 – Huaral, teléfono: 971380467, correo electrónico: quiroz82.qm@hotmail.com, sobre recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0661-2023-ANA-AAA.CF de 18.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS- señala que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 219° del mismo cuerpo legal indica: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en atención al recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente, contra la Resolución Directoral N° 0661-2023-ANA-AAA.CF de 18.05.2023, donde se resolvió desestimar, la solicitud de modificación de licencia de uso de agua, por reducción de área bajo riego del predio con código 04186 de 4,34 ha. área de bajo riego, ubicado en el distrito y provincia de Huaral y departamento de Lima ***Sic***; se tiene que los fundamentos en que se sustenta su expresión de agravios están referidos a:

- Que, mediante Carta N° 0429-2023-ANA-AAA.CF de 04.05.2023, se le notificó las observaciones contenidas en el informe N° 047-2023-ANA-AAA.CF/MCFS de 02.05.2023, relacionadas a la precisión del área bajo riego por reducir, como al poder con que actúa en representación de la Sucesión Intestada Paredes Guido Eusebio, las cuales no subsanó en su oportunidad; siendo que ahora si lo hace y la ofrece en calidad de nueva prueba;

Firmado digitalmente por ZAVALA VICENTE Lourdes Marlene FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 994CFEFA

Firmado digitalmente por ZAPATA CORNEJO Alonzo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2023

Que, de acuerdo al Cargo de Notificación que corre en autos, **se advierte que la Resolución que se impugna ha sido notificada con fecha 23.05.2023 y el escrito ha sido presentado con fecha 03.07.2023;** siendo que el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios; por lo que, el presente recurso impugnatorio es extemporáneo. En consecuencia, corresponde declarar su improcedencia;

Que, estando al mérito del Informe Legal Nº 221-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV- JPA de 11.07.2023, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por don Ángel Juan Paredes Ortiz con DNI N° 15951720, contra la Resolución Directoral N° 0661-2023-ANA-AAA.CF de 18.05.2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la Resolución Directoral a Ángel Juan Paredes Ortiz, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/lmzv/JavierP

Firmado digitalmente por ZAVALA VICENTE Lourdes Marlene FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 994CFEFA